



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/1	El Pleno

**D. Alberto González Rámila, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de enero de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación del Artículo 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable de Cardeñuela Riopico.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la modificación del artículo 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable.

No considerándose necesaria la apertura de una consulta pública por una simple aclaración del artículo para añadir más información según la regulación legal vigente, y visto el proyecto elaborado de Modificación del Art. 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación del art. 5º de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de Declaración Responsable con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las dependencias municipales.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1) Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– En todo caso:

Memoria valorada de las obras a realizar o presupuesto.

Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras, referido Normas Subsidiarias Municipales de Cardeñuela Riopico actual.

– En los casos en los que proceda:

Copia de las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigibles o informes de órganos sectoriales (ej.: Patrimonio, carreteras, medio ambiente, etc.).

– Documentación acreditativa de la constitución de la fianza.

Según la disposición adicional 8ª de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

Asimismo, se deberá depositar una fianza, que será, al menos, de trescientos euros cuando las obras impliquen la posibilidad de producir daños al dominio público, de no depositarse, podrá ser solicitada por el Ayuntamiento.

– Autorización para la ocupación de la vía pública mediante materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cardenuelariopico.sedelectronica.es>.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento www.cardeñuelariopico.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE